



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 048-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 18 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024, celebrado el día 17 de setiembre de 2024; el Expediente Externo 12459-2024; Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 5 de agosto de 2024; Informe N° 631-2024-MPPA-GDT-SGFP, de fecha 13 de agosto de 2024; Informe N° 103-2024-GDT-MPPA-A, de fecha 15 de agosto de 2024; Informe legal N° 306-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 23 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...). la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante el FUT, de fecha 05 de agosto del 2024, presentado por MARCELO PAREDES CORDOVA, solicita transferencia de predio privado a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad con fines de formalización del predio "LAS MALVINAS N° 19-A", mismas que se encuentran sustentadas por los documentos adjuntados por la administrada.

Que, mediante el Informe N° 631-2024-MPPA-GDT-SGFP, de fecha 15 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Formalización de Predios, manifiesta que habiéndose recepcionado la solicitud presentada por el administrado MARCELO PAREDES CORDOVA, identificado con DNI N° 43109856, quien solicita transferencia de predio de propiedad privada a favor de la municipalidad con fines de formalización de la P.E. N° 40005718, mediante acta de transferencia de propiedad con fines de formalización, ello manifestando que el transferente es propietario del predio "LAS MALVINAS N° 19-A" de área de 1 Has 3,650m2, registrado en SUNARP – ZONA REGISTRAL N° VI Sede Pucallpa. Asimismo, emite pronunciamiento técnico manifestando lo siguiente:

ANALISIS Y SUGERENCIAS.

Visto el Expediente Externo N° 12459-2024, de Fecha 05 de agosto del 2024, donde solicita Transferencia de predio de propiedad Privada a favor de la municipalidad provincial con fines de formalización P.E. N° 40005718. Artículo segundo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021- MPPA-A, Transferencia de propiedad privada con fines de formalización P.E. N°40005718. Para su Saneamiento Físico Legal; sobre ello se analizó dicha ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPPA- A de fecha 03 de diciembre del 2022; donde aprueba en su ARTICULO SEGUNDO; APROBAR, la modificación del N° de orden 122 del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), los Requisitos para SANEAMIENTO FISICO LEGAL DEL PREDIO EN POSESIONES INFORMALES.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Requisito para Transferencia de predios de propiedad privado a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con Fines de Formalización.

1. Formato Único de Tramite FUT.
2. Copia Simple (Visible) del DNIs del solicitante o Propietarios o presidente de la organización de base.
3. Declaración Jurada de tener la autorización y responsable de tramitar la transferencia del predio a favor de Municipalidad Provincial de Padre Abad con fines de Formalización.
4. Copia fedateada del documento de reconocimiento del consejo directivo.
5. Copia fedateada del documento de reconocimiento de la organización de base u otro documento que sustente el reconocimiento.
6. Copia literal (30 días) de la partida registral de inscripción del terreno a transferir.
7. 5 juegos de Acta de transferencia de propiedad con fines de formalización firmados y sellados por todos los copropietarios.
8. Pago por tramite 331.22 soles.
9. Declaración jurada de compromiso sobre el pago a SUNARP para la inscripción del saneamiento físico legal.
10. Otros según calificación y disposiciones vigentes.
11. Plano referencial de la ubicación o Perimétrico o Trozado y Lotización.
12. En caso de colindar con cables de alta tensión y/o recursos hídricos. Adjuntar la resolución administrativa de aprobación de la faja marginal, en caso de no contar con resolución, adjuntar el estudio de determinación de la faja marginal. (de ser el caso).

El petitorio; cumplió en presentar los requisitos que se refiere en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 2021-MPPA-A;

1. FUT = Si cumplió en Presentar.
2. COPIA VISIBLE DE DNI = Si cumplió en Presentar
3. DECLARACIÓN JURADA DE TENER LA AUTORIZACIÓN Y RESPONSABLE DE TRAMITAR LA TRANSFERENCIA DEL PREDIO A FAVOR DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD CON FINES DE FORMALIZACIÓN = si cumplió en presentar.
4. COPIA DEL DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE CONCEJO DIRECTIVO, SI FUERA EL CASO= Si cumplió en Presentar
5. COPIA FEDATEADA DEL DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE BASE U OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL RECONOCIMIENTO = Si Cumplió en presentar.
6. COPIA LITERAL (30 días) DE LA PARTIDA REGISTRAL DE INSCRIPCIÓN DEL TERRENO A TRANSFERIR= Si cumplió en presentar.
7. 5 JUEGOS DE ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD CON FINES DE FORMALIZACIÓN FIRMADOS Y SELLADOS POR TODOS LOS COPROPIETARIOS = si cumplió en presentar: 1 juego para SGFP, 1 juego para GACTE y 3 juegos para presentar en sesión de consejo.
8. PAGO POR TRAMITE 250.00 SOLES= Si cumplió en Presentar
9. DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO SOBRE EL PAGO A SUNARP PARA LA INSCRIPCIÓN DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL = No presenta, al momento de solicitar saneamiento físico legal ven presentar.
10. OTROS SEGÚN CALIFICACIÓN Y DISPOSICIONES VIGENTES = cuando es necesario.
11. PLANO REFERENCIAL DE LA UBICACIÓN O PERIMÉTRICO O TROZADO Y LOTIZACIÓN = si cumplió en presentar.
12. EN CASO DE COLINDAR CON CABLES DE ALTA TENSIÓN Y/O RECURSOS HÍDRICOS. ADJUNTAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE LA FAJA MARGINAL, EN CASO DE NO CONTAR CON RESOLUCIÓN, ADJUNTAR EL ESTUDIO DE DETERMINACIÓN DE LA FAJA MARGINAL. (DE SER EL CASO) = NO corresponde evaluar porque no hay ninguna Faja marginal.

Que, habiéndose revisado el expediente ya mencionado; se verifico los documentos adjuntados por el administrado; el cual solicita Transferencia de Propiedad Privado con fines de formalización P.E.

N°40005718, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad con fines de formalización; "LAS MALVINAS"



FECHA: 24 SEP 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

PARCELA N°19-A"; para que la Institución edil pueda intervenir respecto al Saneamiento Físico Legal de su respectivo.

Descripción del Área a transferir:

Ubicación Rural: "LAS MALVINAS PARCELA N°19-A" Partida Electrónica N°40005718. Mediante acta de transferencia de propiedad con fines de formalización, firmado por el copropietario del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el mes de julio del presente año.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, esta Subgerencia declara PROCEDENTE a la solicitud de Transferencia de Terreno de Propiedad Privada a favor de la MPPA-A, con fines de Formalización, aclarando que dicha transferencia es para fines operativos de Saneamiento y Titulación de cada uno de los moradores de "LAS MALVINAS PARCELA N°19-A"; debiéndose transferir el predio inscrito en la Partida N° 40005718; de área 1Has 3,650.00m2; inscrito en la Partida N° 40005718, del Distrito de Curimana y Provincia de Padre Abad, Dicho informe debe ser remitido a Asesoría Jurídica para su opinión legal respecto a la Transferencia de Predio de Propiedad Privada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad con fines de formalización; de ser favorable continuar con el trámite derivando dicho expediente a Secretaría General para la aprobación en Sesión de Consejo; conforme a lo indicado en la Cláusula Décimo Octava de la sección de Disposiciones Complementarias y Finales del reglamento de la Ley 28687, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda.

Que, mediante el Informe N° 103-2024-GDT-MPPA-A, de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, manifiesta que en el Informe N° 631-2024-MPPA-GDT-SGFP, se ha realizado la revisión de los antecedentes del administrado donde expresa que **ha cumplido con todos los requisitos** establecidos en el TUPA de la entidad, por lo que declara procedente la solicitud de transferencia a favor de la municipalidad para fines operativos de saneamiento y titulación de cada uno de los moradores del JJ.VV "Las Malvinas N° 19-A", por lo que emite su pronunciamiento del siguiente modo:

ANALISIS:

Que, el administrado ha solicitado la transferencia del predio inscrito en la partida N° 40005718, de 1 ha. 3,650.00 m2, ubicado en el distrito Curimaná, provincia de Padre Abad, Región Ucayali; y ha cumplido con los requisitos a que se refiere la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A.

CONCLUSIONES

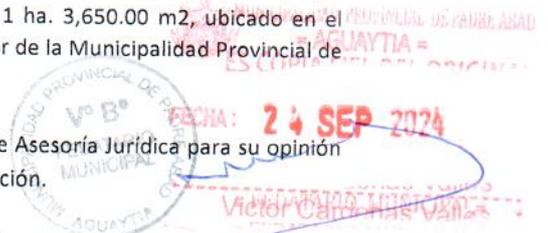
Por tanto, en virtud al análisis y evaluación de los actuados, y las normas legales glosadas, es competencia del Concejo Municipal aprobar y autorizar, mediante acuerdo de concejo municipal, la Transferencia del predio inscrito en la partida N° 40005718, de 1 ha. 3,650.00 m2, ubicado en el distrito Curimaná, provincia de Padre Abad, Región Ucayali, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

RECOMENDACIONES

Se recomienda, remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal, de ser favorable remitir al Concejo Municipal para su aprobación.

Del párrafo anterior, la Sub Gerencia de Formalización de Predios concluye que habiéndose realizado el análisis correspondiente y habiendo verificado que la documentación presentada por el administrado cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A, es competencia del Concejo Municipal aprobar y autorizar mediante acuerdo de concejo la transferencia del predio inscrito en la partida N° 40005718 del predio "LAS MALVINAS N° 19-A" de área de 1 Has 3,650m2. en el distrito de Curimaná y provincia de Padre Abad, Región Ucayali; Finalmente recomendado el expediente se eleve a sesión de concejo para su aprobación según corresponda.

En consecuencia, y estando a las facultades conferidas a las municipalidades provinciales para poder realizar las acciones pertinentes para la formalización de predios dentro de su jurisdicción, ello de conformidad con las normas pertinentes, así pues podemos mencionar al Reglamento del Título de la Ley 28687, aprobado por Decreto Supremo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Nº 006-2006-VIVIENDA, y mediante la Ley 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, mismas que en conjunto permiten realizar acciones destinadas a brindar la seguridad de la propiedad privada sujeta a los bienes inmuebles como propiedades, pues mediante estas normas pueden tomar las propiedades informales en posesión de personas naturales con situaciones precarias y poder obtener la adjudicación de la titulación de los predios donde se encuentran en calidad de poseionarios siempre que estos cumplan con los requisitos previstos en la normatividad vigente y previa evaluación de los entes encargados de su revisión y tramitación formal.

Que, mediante la décima octava disposición complementaria y final del Reglamento del Título de la Ley 28687, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA, incorporado por el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 030-2008-VIVIENDA, manifiesta: **De la transferencia de terrenos de propiedad privada a favor del Estado con fines de formalización.**- El Estado podrá recibir a título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, para lo cual la entidad formalizadora y el titular registral suscribirán un Acta de Transferencia de Propiedad que se formalizará por Resolución emitida por el titular de la entidad formalizadora o del órgano u órganos en quien éste delegue, la misma que tendrá mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del presente Reglamento, debiendo comunicar dichas resoluciones a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN. En el caso de Centros Poblados en los que parte o todos los lotes hayan sido transferidos por el propietario privado a favor de sus pobladores, la transferencia al Estado del predio matriz tendrá como finalidad regularizar el tracto sucesivo de los lotes, y para realizar las demás acciones de formalización que sean necesarias a favor de todos los integrantes del centro poblado, de conformidad a la normatividad de formalización de la propiedad de centros poblados.

De acuerdo al Informe Legal Nº 306-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina **PROCEDENTE** la solicitud presentado por el administrado MARCELO PAREDES CORODOVA, sobre transferencia de predio de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de formalización

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la solicitud presentada por el Sr. Marcelo Paredes Córdova, identificado con DNI Nº 43109856, sobre transferencia de predio de propiedad privada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Aba, con fines de formalización.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Territorial y a las unidades orgánicas competentes, efectuar actos administrativos y jurídicos necesarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y/o distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, acuerdo a sus competencias, la distribución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FECHA: 24 SEP 2024

Victor Cardenas Vaila